

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO N° Pagare 00001424045 N° Operation 00004900373

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oligna de STGO. LA CISTERNA o de STGO. LA CISTERNA, la cantidad do \$13.418.813 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ---pesos) por concepto de capital que he recibido del préstanto, más intereses de 1,2900%

MENSUAL, a contar del 02 de Junio de 2008. Forme de Pago: El pago lo haré en 72 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 25 de Agosto de 2003. Las cuolas siguientes, hasta ol pago de la última, vencerán ol día 24 del mos correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cunta se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuolas serán de \$295.379 cada una, salvo la última que será de \$295.363 , las que comprenderán el pago integro de los intereses

devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá venomientos de cuotas en el (los) mes (es) de : Comisión por Propago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo qual sólo podrá hacerse en un purcentaje no interior al 25 % del saldo adeudado, mo obligo o pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mos de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado luere suparior al equivalente de UF 5,000 , el pago anticipado selo podré hacerlo con la anuencia del acroccor y en las condiciones que fibremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no paga oportuno de una o más cuolas de la obligación, desde el incumplimien o pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacor exigiale la totalidad de la dauda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nuova convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesoros. Liboro al tonedor de este documento de la obligación de protesto:

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comunajs) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) do pago, sin perjuició do la cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oticina.

Lugar de suscripción:LA CISTERNA

Fecha Suscripción: 02 de Junio de 2008

DEUDOR (Suscriptor): NELSON GABRIEL RIQUELME GONZALEZ

R.U. I. : 5.540.904-8 DOMICILIO[Calls, N', Coinuna -Localdad) : AVENIDA MANIJEL MONTT 1190 DPT 183B , PROVIDENCIA

Firma dei Doudor

Autorizo la firma de NELSON GABRIEL RIQUELME GONZALEZ

CLUBAL PURPO EN LA FROR DE SU EMISSION. SYNELYCO.

cocola de igentidad 6.540.904 - 0 en su calidad de

OZ LE THATO LE 2008. Mbtarib

SANTIAGO 14 JUL 2008



CRE 141S 00000000004980373

El impresto de limbres y estampilias del presente paçare ha tido amerado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conformo 4 Am. 15 M*2 y 3 D.L.3475 de 1560.

Página 1 de 1